



- IVA (21 %): 35.438,45 €.
- Importe total: 204.192,99 €.

Mérida, a 21 de octubre de 2013. El Secretario General (PD Res. de 26/07/2011, DOE núm. 146 de 29/07/2011), PS El Director General de Arquitectura y Vivienda (Resolución de 23 de septiembre de 2011, DOE n.º 197, de 13 de octubre), MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CSE/99/1113028835/13/PA. (2013061804)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
 - a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Secretaría General.
 - c) Número de expediente: CSE/99/1113028835/13/PA.
 - d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Servicio Extremeño de Salud.
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66516500-5.
 - d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE n.º S-109 de 07/06/2013; BOE n.º 150 de 24/06/2013; DOE n.º 124 de 28/06/2013.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 3.668.400,00 €.
5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
 - a) Fecha de adjudicación: 27 de septiembre de 2013.



- b) Fecha de formalización del contrato: 17 de octubre de 2013.
- c) Contratista: Mapfre Seguros de Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA.
- d) Importe o canon de adjudicación: 2.980.000,00 €.

Mérida, a 18 de octubre de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, CÉSAR SANTOS HIDALGO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 7 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente n.º FA-07-3275, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013083685)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de devolución de subvención de 20 de mayo de 2013, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-07-3275, que se transcribe como Anexo a D. José Antonio Sánchez Barroso, con NIF 76113157Q, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“RESUELVO:

Declarar el incumplimiento por D. José Antonio Sánchez Barroso de la obligación de realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años desde la fecha de alta en RETA y, como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, por un importe total de 267,48 euros (212,04 € de importe principal, y 55,44 € de intereses de demora), una vez aplicado el referido principio de proporcionalidad.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes des-